

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden 100/2018, de 15 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 182/2017, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el impulso y la competitividad internacional de las empresas del sector de la moda en Castilla-La Mancha, convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2018/7487]

Mediante la Orden 182/2017, de 23 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el impulso y la competitividad internacional de las empresas del sector de la moda en Castilla-La Mancha cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM nº 212 de 2 de noviembre de 2017), en consonancia con el nuevo marco comunitario, las prioridades de crecimiento inteligente, sostenible e integrador de la estrategia Europa 2020 de la Unión, y los retos de la Estrategia de Especialización Inteligente, RIS3 de Castilla-La Mancha.

Por otro lado, la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 237, de 11 de diciembre, prevé el fomento de la actividad económica, mediante la concesión de incentivos en aquellas zonas geográficas menos favorecidas y que atraviesan especiales dificultades económicas, que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial de la región en su conjunto.

En este sentido, entre los instrumentos que contempla esta Ley para favorecer la reactivación económica y el empleo en las zonas prioritarias, estaría entre otros, el establecimiento de subvenciones, cuyo estímulo podrá articularse mediante varias alternativas, entre las que está introducir criterios de valoración que prioricen los proyectos en dichos territorios.

Por lo que se hace necesario modificar la Orden 182/2017, de 23 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con el fin de incluir un criterio de valoración para los solicitantes que realizan su actividad económica en cualquiera de los territorios de los municipios considerados como zonas prioritarias de Castilla-La Mancha, que resultarán aplicables desde la entrada en vigor del decreto por el que se establezca la delimitación geográfica de las zonas prioritarias al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre.

Por otro lado se modifica la evaluación del criterio de valoración relativo a la existencia en la empresa de departamento de exportación para simplificar su evaluación y se suprime la necesidad de que las facturas cuenten con un sistema de sellado correspondiente a la cuantía de las mismas susceptible de cofinanciación a través del Feder, con el fin de facilitar la justificación.

Por último, se elimina la disposición transitoria única, dado que ha sido aprobada por la Comisión Europea la modificación del Programa Operativo Feder 2014-2020, que contempla la implementación de las inversiones territoriales integradas en Castilla-La Mancha en relación a la estrategia de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, como titular de esta Consejería y, por tanto, como órgano competente para la modificación de las bases reguladoras aludidas, al amparo de las competencias previstas en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden 182/2017, de 23 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el impulso y la competitividad internacional de las empresas del sector de la moda en Castilla-La Mancha, convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020.

La Orden 182/2017, de 23 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el impulso y la competitividad internacional de las empresas del sector de la moda en Castilla-La Mancha cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM nº 212 de 2 de noviembre de 2017), queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 10 queda redactado como sigue:

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se valorará a las mismas con un máximo de 50 puntos, conforme a los siguientes criterios y baremo, que se concretarán en las correspondientes convocatorias:

a) Existencia en la empresa de un departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. Se valorará con un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Departamento externo: 5 puntos.

2º. Departamento propio: 10 puntos.

b) Disposición por parte del solicitante de página Web, valorándose, además, que esté disponible en varios idiomas. Se valorará con un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Página Web en español: 5 puntos.

2º. Página Web en español e inglés: 10 puntos.

3º. Página Web en español, inglés y otros idiomas: 15 puntos.

c) Número de acciones de promoción agrupadas convocadas por el IPEX de las que el solicitante haya resultado beneficiario en los doce meses anteriores a la convocatoria. Se valorará con un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

1º. El solicitante ha sido beneficiario para participar en 3 o más acciones agrupadas: 1 punto.

2º. El solicitante ha sido beneficiario para participar en 1 o 2 acciones agrupadas: 5 puntos.

3º. El solicitante no ha sido beneficiario para participar en acciones agrupadas: 10 puntos.

d) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquier municipio de los incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación, se valorará con 10 puntos.

e) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquiera de los territorios de los municipios considerados como zonas prioritarias de Castilla-La Mancha. Se valorará con 5 puntos.

Dos. Se suprime la letra f) del apartado 2 del artículo 23 pasando las letras g) y h) a denominarse f) y g) respectivamente.

Tres. Se elimina la disposición transitoria única. Cláusula de condicionalidad.

Disposición transitoria primera. Delimitación zonas prioritarias de Castilla-La Mancha.

El criterio de valoración recogido en el artículo 10 e) para los supuestos en los que las actuaciones subvencionables se realicen en los territorios de los municipios considerados como zonas prioritarias de Castilla-La Mancha, resultará aplicable desde la entrada en vigor del decreto por el que se establezca la delimitación geográfica de las zonas prioritarias al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre.

Disposición transitoria segunda. Régimen de procedimientos en curso.

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta orden, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final primera. Régimen de recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta al Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de junio de 2018

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ
